

Convenio por el que se regulan las condiciones de ejecución de las ayudas concedidas con cargo al Programa de Ayudas a Grupos de Excelencia de la Región de Murcia (GERM) de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

En Murcia, a 10 de enero de dos mil ocho

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. **D. Juan Ramón Medina Precioso**, en su calidad de Consejero de Educación, Ciencia e Investigación y Presidente de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante Fundación Séneca), con domicilio en Murcia, C/ Manresa, 5, constituida mediante escritura pública otorgada el 20 de diciembre de 1996 ante el Notario de Murcia, D. Carlos Peñafiel del Río, con el número 3425/96 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el número MUR-1-15. Actúa en nombre y representación de este Organismo, en virtud de las competencias que a tal efecto tiene atribuidas por sus Estatutos.

De otra parte, **D/Dña.....**, y **D./Dña**, con D.N.I nº..... en calidad, respectivamente, de investigador/a principal y segundo investigador/a responsable del grupo de investigación que abajo se identifica, adjudicatario/a de una ayuda con cargo al Programa de Ayudas a Grupos de Excelencia de la Región de Murcia (GERM) y en virtud de lo establecido en las bases reguladoras del citado Programa.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente **Convenio regulador de las condiciones de ejecución de las ayudas concedidas con cargo al Programa de Ayudas a Grupos de Excelencia de la Región de Murcia (GERM) y en su virtud,**

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encomienda a la Fundación Séneca la función de “colaborar en la propuesta, orientación, coordinación y ejecución de las políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación, y en la de sus programas e instrumentos, favoreciendo el fortalecimiento de las relaciones de cooperación entre los agentes del sistema”. Asimismo, y en relación con los Planes Regionales de Ciencia y Tecnología,

corresponde a la Fundación, según dicha Ley la misión de “Contribuir al fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología”. (art.14, 1º).

SEGUNDO.- En cumplimiento de su misión institucional, la Fundación Séneca hizo público un **Programa de “Ayudas a los Grupos y Unidades de Excelencia Científica de la Región de Murcia”** con el fin de identificar y reconocer grupos y unidades de excelencia de la Región de Murcia caracterizados por su capacidad científica y técnica, y contribuir a la consolidación, reconocimiento e impacto internacional de su investigación y la relevancia social, económica y cultural de sus aportaciones.

A través del Programa, la Fundación desea atender las necesidades específicas de este tipo de unidades a través de un marco estable de financiación y nuevos modelos de gestión ágiles y flexibles basados en un enfoque de complementariedad y corresponsabilidad.

TERCERO.- Las solicitudes presentadas al Programa fueron sometidas a un proceso de evaluación altamente competitivo, como corresponde a la naturaleza de los grupos candidatos y a los propios objetivos del Programa. La evaluación científico-técnica se externalizó en su totalidad, encomendándose a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva constando de dos fases consecutivas, conforme a lo establecido la Base Decimoprimera de la convocatoria. Resultado del proceso, la Fundación elevó a su Patronato propuesta favorable a la financiación de aquellas propuestas que obtuvieron una calificación final entre 49 y 60 puntos, por hallarse incluidas en el margen considerado por el organismo evaluador como de excelencia.

CUARTO.-Por **Resolución de 18 de Septiembre de 2007** del Patronato de la Fundación ha quedado establecida la relación de solicitantes adjudicatarios de ayudas con cargo a la convocatoria pública del Programa de “Ayudas a los Grupos y Unidades de Excelencia Científica de la Región de Murcia”, en la que figura estimada la siguiente propuesta:

Investigador Principal:

Segundo Investigador Responsable:

Grupo de investigación:

Título de la Actividad Investigadora:

Código Grupo:

Organismo:

Código Séneca: XXXX/GERM/07

QUINTO.- La **Base Decimotercera** de la convocatoria pública reguladora del Programa establece que la Fundación Séneca suscribirá con los candidatos seleccionados en el proceso de evaluación un Convenio regulador de las ayudas concedidas, señalando el contenido mínimo de dicho instrumento.

SEXTO.-El Programa de “Ayudas a los Grupos y Unidades de Excelencia Científica de la Región de Murcia” forma parte del conjunto de acciones puestas en marcha por la

Fundación Séneca como organismo ejecutor **del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010**, integrándose en su **Eje de Actuación 3** (Murcia Investiga), **Programa 1** (Conocimiento Básico) y **Programa 2** (Conocimiento Estratégico).

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio regulador, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-Objeto.- Es objeto de este convenio la regulación de las condiciones de ejecución de la actividad investigadora financiada bajo la denominación [DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD] de cuyo desarrollo serán responsables los investigadores firmantes y el equipo investigador figurante en la solicitud financiada, pertenecientes [ORGANISMO DE ADSCRIPCIÓN].

SEGUNDA. Duración- El presente Convenio producirá sus efectos jurídicos y económicos a partir del 1 de enero de 2008, manteniéndose vigente hasta el 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio de lo establecido para el seguimiento científico y técnico de las ayudas y de las cláusulas referidas a las causas de revocación.

TERCERA. Cuantía- La cuantía de la ayuda asciende a 60.000 € anuales. El libramiento de dichas cantidades se realizará en la forma establecida en las bases reguladoras del Programa y deberá aplicarse a los gastos definidos en el presupuesto contenido en el Anexo I del presente Convenio.

En función de las disponibilidades presupuestarias, la Fundación podrá actualizar anualmente esta cantidad.

CUARTA. Desarrollo de la Actividad- La labor investigadora se desarrollará en el [DEPARTAMENTO O UNIDAD] de [ORGANISMO], así como en los Centros que figuren como colaboradores de la actividad investigadora en la solicitud, si bien queda admitida la realización de actividades esporádicas y coyunturales fuera de los mismos.

QUINTA.- Compromisos de las partes.

A) De los adjudicatarios con respecto a la Fundación Séneca en cuanto a la ejecución del Programa de Actividad:

- a) Desarrollar el Programa de Actividad propuesto y objeto de evaluación favorable según figura en el Anexo 2, con observación de los compromisos que con respecto a dicho Programa se recogen en el Anexo 3. La Fundación establecerá el procedimiento para la actualización periódica de los compromisos y objetivos.
- b) Sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al organismo beneficiario, asumir las condiciones de ejecución técnica y económica de la ayuda y su justificación en los términos establecidos en las bases de la convocatoria reguladora de las ayudas del Programa, a las establecidas en

este convenio, y a las que la Fundación pueda establecer en las normas de desarrollo del Programa.

- c) Comunicar anticipadamente a la Fundación Séneca, recabando su autorización, cualquier modificación en los elementos integrantes de la propuesta financiada, indicando expresamente el modo en que pueda afectar al desarrollo del Programa de actividad. La Fundación podrá recabar informe de expertos externos sobre la oportunidad y conveniencia de las modificaciones, y su incidencia sobre viabilidad del programa y el cumplimiento de los compromisos asociados al mismo y adoptar en consecuencia decisiones sobre la autorización de las modificaciones.
- d) Remitir los informes periódicos y la información necesaria para el seguimiento científico-técnico de la ayuda en los plazos y forma establecidos por la Fundación Séneca.
- e) Remitir la información que les sea requerida con destino al Registro de Grupos de Excelencia y mantener actualizada la información referente al propio grupo conforme a lo establecido en la base decimoséptima de la convocatoria. Deberán asimismo facilitar la información necesaria para las acciones de difusión de la actividad del Grupo en el marco del Programa.
- f) Las demás obligaciones establecidas en las bases reguladoras del Programa, en el presente Convenio y en la normativa que resulte de aplicación a la actividad a desarrollar y a la debida aplicación y justificación de los fondos asignados para su financiación.

B) De la Fundación Séneca con respecto al beneficiario:

- a) Realizar periódicamente los pagos comprometidos para la financiación de la actividad
- b) Aportar al grupo un documento acreditativo de su condición de GERM que podrá utilizar en el ámbito científico y académico.
- c) Realizar las acciones de seguimiento establecidas en las bases reguladoras del programa y en el presente Convenio;
- d) Mantener el Registro de Grupos de Excelencia de la Región de Murcia
- e) Mantener informados a los grupos sobre los resultados del seguimiento de su actividad, así como sobre la evaluación del Programa de Ayudas a Grupos de Excelencia.

Asimismo como prestación accesoria a la ayuda financiera y con el fin de apoyar la capacidad captación y gestión de recursos de los grupos seleccionados, la Fundación podrá ofrecer formación especializada para la gestión de proyectos y programas de investigación a personas designadas por los investigadores responsables de los mismos.

SEXTA.- Seguimiento de las ayudas:

A) Seguimiento Económico.

En el seguimiento económico de las ayudas se seguirán las siguientes normas generales:

- a) Las condiciones de justificación de ayuda serán las establecidas en la base decimoquinta de la convocatoria.
- b) Los gastos deberán ajustarse a los elegibles establecidos en el Anexo 1. De acuerdo con la Fundación Séneca podrán modificarse en función de las necesidades del grupo y con el fin de procurar la mejor consecución de los resultados comprometidos. Las modificaciones deberán autorizarse con carácter previo por la Fundación a solicitud motivada de los responsables del grupo de investigación.
- c) Conforme a lo establecido en la base Decimocuarta de las reguladoras del Programa, los organismos de adscripción de los grupos de investigación serán considerados como beneficiarios de las ayudas, y quedarán atendidos a las obligaciones de incorporarlas a sus presupuestos, comprobar la adecuación del gasto y llevar a cabo su justificación económica.
- d) Los adjudicatarios deberán remitir a la Fundación los informes y certificaciones que les sean requeridos para el mejor seguimiento y ejecución de las ayudas.

B) Seguimiento Científico-Técnico.

En el seguimiento científico-técnico de las ayudas se seguirán las siguientes normas generales:

- a) Los grupos adjudicatarios quedan atendidos al sistema de seguimiento de los resultados establecido en la base Decimosexta de la convocatoria.
- b) Con este fin, los grupos deberán remitir dentro de los treinta días posteriores a la finalización de cada anualidad un informe de seguimiento de la actividad conforme al modelo que la Fundación facilitará. El presente convenio podrá ser anualmente revisado en función de los resultados de las medidas de seguimiento.
- c) Al finalizar el tercer año se realizará una revisión intermedia del programa de actividad y de sus resultados y se decidirá sobre el mantenimiento, minoración o revocación de las ayudas concedidas.
- d) A la finalización de periodo de vigencia del Programa se realizará asimismo una evaluación final de los resultados obtenidos por cada uno de los solicitantes y del funcionamiento del Programa. Esta evaluación se actualizará dentro de los doce meses siguientes a fin de recoger los resultados diferidos de la actividad desarrollada.

La evaluación de la actividad científica se realizará en todos los casos por expertos externos y tendrá por objeto comprobar el cumplimiento de las normas reguladoras del Programa, la evolución de la actividad del grupo de investigación, los resultados científico-técnicos obtenidos, el grado de cumplimiento del programa de actividad y el de los compromisos asumidos.

La Fundación Séneca realizará asimismo con carácter periódico el seguimiento técnico sobre el cumplimiento de las normas reguladoras del Programa y la adecuación de la actividad a sus objetivos.

SÉPTIMA.- Causas de revocación. La evaluación desfavorable de la actividad en cualquiera de las actuaciones de seguimiento del Programa condicionará el mantenimiento de la ayuda. Asimismo, podrán dar lugar a la revocación de la ayuda en los términos establecidos en la base decimotercera de la convocatoria reguladora:

- a) La falta de presentación de los documentos justificativos en los plazos previstos en el presente convenio regulador, así como el incumplimiento o cumplimiento irregular de las demás condiciones establecidas en el mismo y en la convocatoria o la inadecuada aplicación de las ayudas.
- b) La sobrefinanciación de la propuesta, la presentación de variantes no justificadas del mismo a Programas con idénticos o similares objetivos de otros organismos financiadores, públicos o privados que no hayan sido comunicadas a la Fundación Séneca para su autorización en el momento en que se produzca.
- c) La falta de desarrollo o el desarrollo de la actividad financiada no coincidente con los objetivos, el incumplimiento de la dedicación al mismo y el incumplimiento de las bases o la ocultación, alteración o manipulación grave de datos contenidos en la propuesta.
- d) La falta de resultados esperables en función de los objetivos, los compromisos y el plan de trabajo contenidos en la propuesta.
- e) La imposibilidad sobrevenida de desarrollar la actividad investigadora en las condiciones establecidas por haber variado circunstancias esenciales de la misma.
- f) La modificación de elementos esenciales de la propuesta, como los relativos a la composición del equipo investigador, contenido y objetivos de la memoria de actividad, compromiso de resultados o destino del gasto, entre otros, sin haber recabado previamente autorización de la Fundación Séneca o realizados a pesar de la falta de autorización.

OCTAVA.- Reconocimiento como GERM. El reconocimiento como Grupo de Excelencia de la Región de Murcia (GERM) tendrá validez durante todo el tiempo de vigencia del Programa, y estará condicionado al mantenimiento de los requisitos de composición, cohesión y calidad, así como el incremento de la productividad de la línea o líneas, en función de las variables establecidas y al cumplimiento de los compromisos específicos asumidos en el Anexo 3 del presente convenio.

NOVENA.- Comunicación y difusión de la actividad. El grupo adjudicatario hará constar en cuantos resultados deriven de la actividad investigadora asociada a este Programa, el patrocinio de la Fundación Séneca a través del Programa de Grupos de Excelencia de la Región de Murcia y en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010, en los siguientes términos:

“Este trabajo [artículo, comunicación, ponencia, seminario, edición, etc] es resultado de la actividad desarrollada en el marco del Programa de Ayudas a Grupos de Excelencia de la Región de Murcia, de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Plan Regional de Ciencia y Tecnología 2007/2010)”

En la información difundida sobre la actividad del grupo y sus resultados derivada de este Programa a través de cualquier medio, incluidos los de comunicación general, se harán constar las mismas menciones.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá determinar la minoración o revocación de la ayuda concedida.

DECIMA.- Incompatibilidad. Las ayudas concedidas por la Fundación Séneca que a la entrada en vigor del presente convenio se encuentren disfrutando el equipo de investigación reconocido como Grupo de Excelencia de la Región de Murcia o cualquiera sus distintos miembros se mantendrán en las condiciones establecidas en sus normas reguladoras.

En cuanto a las solicitudes a las distintas acciones correspondientes a los Programas Anuales de la Fundación Séneca a partir de la fecha del presente Convenio, se observarán las normas de incompatibilidad establecidas en la Base Séptima de la convocatoria reguladora del Programa de Ayudas a Grupos de Excelencia.

DECIMOPRIMERA.- Registro de Grupos de Excelencia. En la Fundación Séneca se llevará el Registro de Grupos de Excelencia con el contenido establecido en la base decimoséptima de la convocatoria.

DECIMOSEGUNDA.-Marco normativo, interpretación y desarrollo. En todo lo no establecido en el presente convenio el Programa de Apoyo a la actividad de los Grupos de Excelencia de la Región de Murcia se regirá por las bases reguladoras del mismo. Corresponden a Fundación Séneca su interpretación y la facultad para desarrollarlas en lo necesario para su mejor gestión.

Y en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por triplicado ejemplar, con idéntica fuerza vinculante, en el lugar y fecha al comienzo indicados.